

**Acta de la sesión extraordinaria, urgente y pública (en delegación del Pleno) celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el 8 de abril de 2021**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa:**

Dña. Silvia Fernández García

**Sres. Concejales:**

Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Socorro González de la Nava

Dña. Patricia Martín Sánchez

D. Cándido Guerra Cuesta

D. David Sánchez Serrano

Dña. Cecilia Redondo Calabuig

En la villa de Seseña, 8 de abril de 2021, y siendo las 11:48 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto y en segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña Silvia Fernández García, los señores anotados al margen que constituyen la totalidad del número de miembros que componen esta Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, urgente y pública (en delegación del Pleno).

**Sr. Secretario**

D. Jesús Espinosa Galán

**Interventora:**

M<sup>a</sup> del Prado de la Asunción Camacho

**1. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La urgencia se justifica en los plazos previstos para la justificación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Seseña, programa al que se adscriben las obras objeto de la licitación cuyo PCAP se pretende modificar en la presente JGL.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

**2. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL CARRIL CICLO-PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE SESEÑA - FASE II- (Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)).**

A la vista de los siguientes antecedentes, que obran en el expediente de contratación 2/2021 (GESTDOC 273/2020):

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio	6/10/2020	
Memoria justificativa	23/12/2020	
Pliego prescripciones técnicas	29/12/2020	

Pliego de cláusulas administrativas	13/01/2021	
Informe de Secretaría	29/01/2021	
Providencia	01/02/2021	
Informe de Intervención nº 34	16/03/2021	
Retención de Crédito nº 2021/2725	17/03/2021	- Aplicación presupuestaria: 459.60900 - Importe 1.988.838,32 euros
Propuesta de la concejala de Medio Ambiente, Accesibilidad, Animales Domésticos y Patrimonio Histórico de dictamen para la aprobación del expediente e inicio de licitación	17/03/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	22/03/2021	
Propuesta a la JGL de la concejala de Medio Ambiente, Accesibilidad, Animales Domésticos y Patrimonio Histórico para la aprobación del expediente e inicio de licitación	23/03/2021	
Acuerdo de JGL de aprobación del expediente e inicio de licitación	25/03/2021	
Publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público	26/03/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	8/04/2021	

Y considerando que:

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2021 se aprobó el expediente e inicio de la licitación de las obras para la ejecución del proyecto constructivo del carril ciclo-peatonal para la interconexión de los núcleos urbanos de Seseña - Fase II. Dicha actuación se enmarca en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Seseña, que será cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con un máximo del 80% del coste elegible. En el mismo acto se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT).
2. Con fecha 26 de marzo se publicó en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación, así como otros datos y documentos referentes a la actividad contractual. Tras la publicación se formula pregunta por un licitador relativa a los criterios de presunción de anormalidad, detectándose en el PCAP carencias en la redacción de la cláusula decimotercera “Ofertas anormalmente bajas. Criterios para la consideración de que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados.”.

Por lo que, a la vista de cuanto antecede, en aplicación del artículo 149.2. b) de la LCSP (9/2017, de 8 de noviembre y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, reunida en sesión extraordinaria y urgente de fecha 8 de abril de 2021, en el ejercicio de las facultades que me confiere el decreto de alcaldía nº 905/2019, de 4 de julio, vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, actuando en delegación del Pleno:

**PRIMERO.** Modificar la cláusula DECIMOTERCERA del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato de las obras para la ejecución del proyecto constructivo del carril ciclo-peatonal para la interconexión de los núcleos urbanos de Seseña - Fase II, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, conforme al siguiente detalle:

En donde pone:

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

<b>CRITERIO</b>	<b>PARÁMETRO</b>
Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, o ejecutar las obras	Claridad expositiva de las soluciones propuestas
La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, o ejecutar las obras.	Claridad expositiva de las soluciones propuestas

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

- Debe poner:

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas. Criterios para la consideración de que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

<b>CRITERIO</b>	<b>PARÁMETRO</b>
Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para	Claridad expositiva de las soluciones propuestas

suministrar los productos, o ejecutar las obras	
La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, o ejecutar las obras.	Claridad expositiva de las soluciones propuestas

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

**SEGUNDO** Publicar la modificación del PCAP en el perfil de contratante y establecer un nuevo cómputo para el plazo de presentación de ofertas que iniciará el día de su publicación.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las 12:10 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Secretario  
Jesús Espinosa Galán

La Alcaldesa  
Silvia Fernández García

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE